



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°183 -2011/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de Abril del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 estipula que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444 y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; preceptuándose en su Art. 37 que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la ley;

Que, el artículo 25 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos son responsables civil y penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en adelante Reglamento, preceptúa que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario; cuya gravedad pudiera ser de causal de cese temporal o destitución; será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 152-2011-A-MDBSH de fecha 18-MAR-2011, se resolvió INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL TRABAJADOR NOMBRADO CARLOS TERCERO PINCHI PINCHI, por inasistencias injustificadas en el plazo que otorga la ley; deviniendo en abandono de trabajo tal actitud; conforme así lo establece el Inc. K) del artículo 28, capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; disponiéndose a la vez la notificación del contenido de dicha Resolución y a la vez se le concedía 05 días hábiles para que haga su descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea conveniente.

Que, conforme al Informe N° 002-2011-CPPD/MDBSH de fecha 07 de Abril del 2011, remitido a esta Alcaldía en la que se da cuenta de los hechos evaluados por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

Que, el Art. 28 del D. Leg 276 señala que son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo; el Inc. k) del mismo cuerpo legal señala: Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario o más de 15 días no consecutivos en un periodo de 180 días calendario.

Por otro lado, el D. S. N° 005-90-PCM en su Art. 150 define o considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Art. 28 y otros de la presente ley y el presente reglamento. La Comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, los artículos 151 y 152 del D.S. N° 005-90-PCM referente a la tipificación de la falta así como a la modalidad agravante de la misma; en la que se señala a) circunstancia en que se comete, b) la forma de la comisión; c) la concurrencia de varias faltas; entre otros; además el artículo 155 del mismo cuerpo legal precisa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

las clases de sanciones: a) amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneración hasta por 30 días entre otras.

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6, 20 Inc. 6), 26, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DICTAR SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN VERBAL a favor del trabajador CARLOS TERCERO PINCHI PINCHI, por haber incurrido en falta por omisión al no haber justificado sus inasistencias a su centro de trabajo dentro del término de ley.

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Jefe de Personal de esta Municipalidad con la finalidad de quede estricto cumplimiento a la presente Resolución; debiendo de ejecutar la misma con todas las formalidades que la presente Resolución lo faculta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

